

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

ANEXO I (Orden MED 17/2008).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1. DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento	Domicilio	
C.P.	Localidad	
Teléfonos de contacto:		

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS

Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matriculas de Honor	(x 4)	
Sobresalientes	(x 3)	
Notables	(x 2)	
Aprobados	(x 1)	
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
Puntuación expediente académico (B/A):		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED 17/2008, de 24 de Julio de 2008 y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.
En de de 2008

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con DNI: declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED 17/2008, de 24 de Julio de 2008, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en a de de 2008

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.-

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Orden MED/37/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la minimización de residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el BOC la Resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 22 de julio de 2008:

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a empresas privadas para la minimización de residuos, convocadas por la Orden MED 37/2007, de 26 de diciembre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de subvenciones a empresas privadas para la minimización de residuos, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º.- Excluir a la siguiente empresa por no alcanzar en el proceso de adjudicación el número de puntos mínimos exigido en el artículo 6.2 de la Orden (...):

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	PUNTOS OBTENIDOS VALORACIÓN
11	ALTADIS	A28009033	20

2º.- Excluir a las empresas con número de expediente 7 y 8, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.1, en el que se establecen las actuaciones objeto de subvención:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Causa exclusión
7	SOCIEDAD COOPERATIVA RETO A LA ESPERANZA	F39292610	En virtud del art. 2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, quedan excluidas de la aplicación de la ley los vertidos de efluentes líquidos
8	PAPELERA DE BESAYA, S.L.	B82193996	En virtud del art. 2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, quedan excluidas de la aplicación de la ley los vertidos de efluentes líquidos

3º.- Dar por desistidos de su solicitud a las siguientes empresas por no haber subsanado la documentación requerida o haberlo hecho incorrectamente, en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto
1	CARPINTERÍA EL BOSQUE, S.L.	B39035316	22.079,44 euros	Máquina barnizadora en seco.
5	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE CANTABRIA, S.L.	B39583141	50.000,00 euros	Puesta en servicio de instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto
10	SERISAN, S.A.	A39203468	61.984,60 euros	Máquina lavapantalas que recicla el agua utilizada y la limpia
12	NISSAN MOTOR IBERICA S.A	A08004671	25.000,00 euros	Minimización de lodos de lavado de humos

4º.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa Maderas José Saiz, con NIF B39395201, una vez comprobado que no supera el límite previsto para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006. En este sentido, se ha de subrayar que el límite aplicable a la empresa a efectos de las ayudas de mínimos es el genérico de 200.000,00 euros en tres ejercicios fiscales, y no el aplicable específicamente a las empresas de transporte, de 100.000,00 euros durante el mismo periodo.

Una vez admitidas las alegaciones de la empresa, el Comité ha pasado a valorar el proyecto presentado en su solicitud por la citada empresa, denominado "Adquisición de una trituradora de palets y embalajes de madera capaz de separar la parte metálica (clavos) de la madera", de conformidad con los criterios previstos en el artículo 6 de la Orden MED 37/2007. El Comité acuerda otorgar al solicitante un total de 50 puntos, por lo que en aplicación del artículo 9.5, le correspondería el 60% del importe solicitado (350.379,00 euros), con un máximo de 25.000,00 euros. Al superar esta cuantía, la subvención propuesta para la empresa Maderas José Saiz es de 25.000,00 euros.

5º.- Se han valorado las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden, aplicándose igualmente, los artículos 9.5 y 9.6 a efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma.

Por todo lo anterior, se propone OTORGAR la subvención a las siguientes empresas:

Nº Exp.	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
2	CLÍNICA VETERINARIA BAHÍA	72050289Y	30.000,00 euros	Implantación equipo Radiología Computarizada de revelado automático digital placas radiológicas	90	21.000,00 euros
3	RECOGIDA DE ACEITES HERSA, S.L.	B39517370	42.100,00 euros	Instalación máquina lavado aguas aceitosas	70	25.000,00 euros
4	MADERAS JOSÉ SAIZ	B39392501	350.379,00 euros	Adquisición trituradora de palets y embalajes.	50	25.000,00 euros
6	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE LA MADERA	B39077490s	70.363,00 euros	Revalorización residuos no peligrosos al 100% comercializándolos posteriormente.	70	25.000,00 euros
9	HERMANOS PALAZUELOS, S.A.	A39052238	40.210,00 euros	Adquisición trituradora, briquetadora para la minimización de residuos en un 60% producidos en proceso fabricación.	60	24.126,00 euros

TOTAL: 120.126,00 euros

6º.- Disponer un gasto de ciento veinte mil ciento veintiséis euros (120.126,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.

7º.- Liberar un crédito de setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros (79.874,00 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.

8º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2008.—La secretaria general (P.S Decreto 177/2003, de 9 de octubre), Ana Isabel Ramos Pérez.
08/10530

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación en la Unidad de Actuación Delimitada en barrio San Roque, Oreña que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2008, se acordó, aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, que afecta a las parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS sitas en barrio San Roque, Oreña, promovido por «Oyambre Litoral Sociedad Limitada» y doña María Rosa Cayuso Luguera como propietarios de los terrenos afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria indicando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio, recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 31 de julio de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.
08/10763

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de parcelas sitas en barrio San Roque, Oreña.

Por «OYAMBRE LITORAL S. L.» y doña María Cayuso Luguera se presenta, Estudio de Detalle relativo a Unidad de Actuación sita en barrio San Roque, Oreña, Cóbrecas coincidente con la parcelas de referencia catastral 7156023VP0075N0001TS y 7156009VP0075N0001TS, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2008

Resultando, que sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen, alega-